

Más presión para la reforma fiscal autonómica

OPINIÓN

**Victoria von Richetti
y Marta Moreno de Alborán**

El Tribunal de Justicia de la UE ha confirmado el criterio de la Comisión Europea, al considerar que la normativa española del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es discriminatoria en relación con la tributación de los no residentes y contraria a la libertad de circulación de capitales. Por tanto, las autoridades europeas cuestionan de nuevo la legalidad de nuestro marco jurídico en el ámbito tributario.

El Impuesto está cedido a las autonomías que tienen, en consecuencia, determinadas competencias normativas, incluyendo la posibilidad de fijar reducciones en la cuota tributaria, posibilidad ésta que todas han aprovechado. Ahora bien, estas reducciones sólo se aplican a los residentes en dichas comunidades o a la donación de bienes inmuebles que se encuen-

tren localizados en las mismas. De este modo, los residentes en España se benefician de estas cuantiosas reducciones que, en algunos casos, hacen que este impuesto resulte prácticamente nulo. Por el contrario, a los no residentes, al no poder acreditar su residencia en ninguna, les resulta de aplicación la normativa estatal de manera que, cuando heredan o reciben bienes o derechos que se encuentren o pueden ser ejercitados en España, quedan sujetos a este impuesto sin reducción autonómica alguna. Por tanto, la tributación de los no residentes resulta considerablemente superior a la carga tributaria de los residentes. Así, en opinión del Tribunal, esta normativa puede desincentivar injustificadamente la realización y mantenimiento de inversiones en España por parte de no residentes. Además, esta diferencia de trato entre residentes y no residentes en situaciones equiparables resulta claramente discriminatoria puesto que reduce el valor de la herencia o donación recibida por un no residente debido a la

mayor carga tributaria, que, en cambio, un residente no tiene obligación de soportar.

En nuestra opinión, tras dicha sentencia, el Estado español debe enfrentarse al problema de cómo definir el punto de conexión que determine la normativa autonómica aplicable para los no residentes, permitiéndose así que se beneficien de las mencionadas reducciones autonómicas.

Frente a la posibilidad de reformar exclusivamente el punto de conexión, cabe recordar que el informe de los expertos para la reforma del sistema tributario español (i.e. el informe Lagares) proponía la sustitución de las actuales bonificaciones autonómicas por la fijación de un único mínimo exento para todo el territorio. Asimismo, proponía el establecimiento de tres únicos tipos impositivos en función del grado de parentesco. La combinación de ambas medidas permitiría homogeneizar el impuesto, evitándose las diferencias en la carga tributaria basadas exclusivamente en

la residencia en una determinada comunidad autónoma.

Esta sentencia pone de relieve, a nuestro juicio, la necesidad de impulsar la reforma fiscal de los impuestos autonómicos que, inicialmente, estaba previsto que se efectuase junto con la reforma fiscal actualmente en tramitación relativa al IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, y que finalmente se ha relegado a ejercicios posteriores. En todo caso, esta reforma necesitará de un acuerdo con las comunidades que, previsiblemente, será difícil de alcanzar en un corto plazo, ya que podría limitar o reducir sus potestades en materia tributaria, fuente importante de sus ingresos.

Por tanto, en nuestra opinión, el acertado criterio del Tribunal respecto del Impuesto sobre Sucesiones ha abierto, en un delicado momento, la caja de Pandora sobre la necesaria reforma autonómica, aumentando así la presión sobre el Gobierno español para que adopte las medidas necesarias al respecto.

Abogadas de Pérez-Llorca